

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C, doce de noviembre de dos mil veinte

Proceso Declarativo Reivindicatorio No 110013103-021-2020-
00343-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda presentada por CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento al art. 5 del Decreto 806 de 2020, expresamente en el poder otorgado la dirección de correo electrónico del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y acredítese que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la entidad demandante.

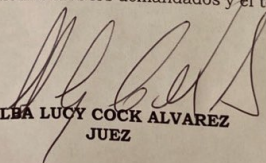
2. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, de manera íntegra, como quiera que el aportado no contiene la pagina 1.

3. Dese estricto cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. indicando los linderos del predio a reivindicar, por nomenclatura actual (calles y carreras), por todos sus extremos. Téngase en cuenta que el artículo citado no exige tal requisito si se aporta documento que los contenga, pero al libelo no se anexo documento que los determine claramente.

4. Conforme el numeral 5° del art. 82 ibídem, ampliense los hechos de la demanda, de tal manera que sirva de fundamento a las pretensiones, en el sentido de precisar sobre las circunstancias temporo modales en que los demandados de quien se dice poseen el bien reclamado, entraron a ocuparlo; precisando si ello ocurrió con anterioridad o posterioridad al 18 de enero de 2001.

5. Conforme el art. 6 del Decreto en mención, indíquese el canal digital donde deben ser notificados los demandados y el testigo solicitado.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	